



Salamanca, Guanajuato, 21 de mayo del año 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/737/2019 enviado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento relativo al oficio circular numero 57 suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.

RESULTANDO.

Único.- A través del oficio con numero de turno SHA/737/2019 la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Reglamentos, el oficio circular numero 57 suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, relativo al exhorto para los Ayuntamientos del Estado para que pongan en marcha un esquema que les permita obligar a los propietarios de terrenos baldíos o construcciones abandonadas a que los mantengan limpios y delimitados, además de aplicar algún tipo de sanción en caso de incumplimiento y adecuar la reglamentación municipal para la consecución de dicho fin.

CONSIDERANDO.

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta a los Ayuntamientos del Estado a efecto de poner en marcha un esquema que les permita obligar a los propietarios de terrenos baldíos o construcciones abandonadas a que los mantengan limpios y delimitados, además de aplicar algún tipo de sanción en caso de incumplimiento y analizar y adecuar la reglamentación municipal para la consecución de dicho fin.

Al respecto una vez analizado el exhorto formulado por el Congreso del Estado de Guanajuato y a fin de atender satisfactoriamente el mismo, de manera unida y unánime las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Medio Ambiente y Reglamentos, hemos decidido:



Primero.- Con copia del punto de acuerdo enviado mediante el oficio circular numero 57, se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique el mismo a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, así como a la Dirección General de Medio Ambiente ambas de este Municipio e informen a este Ayuntamiento, dentro de su ámbito de competencia cuales son las acciones implementadas relativas a las regulación y sanciones a los propietarios de terrenos baldíos y/o construcciones abandonadas.

Segundo.- La Comisión de Reglamentos en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, así como a la Dirección General de Medio Ambiente ambas de este Municipio, adoptaran la metodología de trabajo necesaria para analizar y en su caso formular las adecuaciones convenientes a la reglamentación municipal que permita actualizar el marco jurídico correcto para atender la situación y/o problemática relativa a los terrenos baldíos y/o construcciones abandonadas.

Tercero.- Actualmente nuestro Municipio establece en los artículos 109 y 110 del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que es obligación de los habitantes del municipio en sus colonias, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, barrer diariamente y mantener limpios los frentes de sus casas, oficinas, comercios o establecimientos industriales, así como sus terrenos baldíos bardeados o no bardeados.

En caso de que se informe la falta de mantenimiento de un lote baldío la Dirección procederá de la siguiente forma:

- I. Verificará físicamente si el lote baldío se encuentra o no en condiciones óptimas de aseo;
- II. De no estar en condiciones óptimas de aseo el lote baldío se notificará al propietario que cuenta con ocho días hábiles para realizar la limpieza del lote baldío dentro de los cuales podrá realizar las manifestaciones que considere pertinentes;

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



III. De haber manifestaciones por parte del propietario del lote baldío la Dirección valorará las mismas y podrá conceder prórroga para la limpieza del mismo, exención de realizarla o bien mantener lo vertido en la notificación de limpieza del lote baldío;

IV. De no cumplir con la limpieza del lote baldío la Dirección aplicará la sanción correspondiente. No será aplicable a este supuesto lo establecido en el Capítulo Noveno de este Reglamento.

La sanción a que se refiere la fracción IV del artículo 110 del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Guanajuato, está prevista a su vez en el artículo 127 en su fracción VIII, disposición reglamentaria que dispone que por vulnerar lo determinado en el artículo 110 se **sancionara con multa** de veinte a dos mil días de Salario Mínimo.

Sin embargo dicha reglamentación será analizada y discutida por la Comisión Municipal de Reglamentos para determinar si es necesario realizar implementación, adecuaciones y/o adiciones que permitan tener a nuestro municipio un marco reglamentario más completo y actualizado en el tema relativo a los terrenos baldíos y/o construcciones abandonadas.

Cuarto.- Con la información presentada por dichas dependencias o unidades administrativas, instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que se sirva informar a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato que el Municipio de Salamanca, Guanajuato, por conducto de su Ayuntamiento atendió el exhorto formulado para regular el tema relativo a los terrenos baldíos y/o construcciones abandonadas realizando las acciones necesarias a fin de regular y atender de mejor manera dicha situación.

Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Reglamentos de este H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



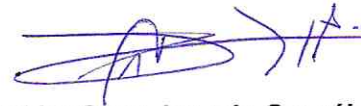
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.


Síndico José Luis Montoya Vargas.
Presidente


Regidor Juan Carlos González Muro.
Secretario.


Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina.
Vocal.




Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.
Presidente

Por la Comisión de Medio Ambiente.


Regidor Isabel María Campo Martín.
Secretario.


Síndico José Luis Montoya Vargas.
Vocal.

Por la Comisión de Reglamentos.


Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina.
Presidente


Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.
Secretario.


Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.
Vocal.



La presente hoja de firmas corresponde al Informe realizado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Medio Ambiente y Reglamentos relativo a la atención del exhorto formulado por el Congreso del Estado a los Ayuntamientos enviado mediante el oficio circular numero 57 y que fuera turnado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento mediante el oficio SHA/737/2019. Lo que se asienta para la debida constancia y efectos legales a que haya lugar.-----